



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 123
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	LIGIA AMPARO MARTINEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRO
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00022 00
ASUNTO	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Evacuadas las pruebas decretadas y vencido el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 numeral 2 inciso final del CPACA, se corre traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que presenten sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

En la misma oportunidad señalada podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

MFZ

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADOS</u> JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 09 el auto anterior. Medellín, 24 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p>
--

MARIA FERDANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA